



Junta de Desarrollo Industrial

49º período de sesiones

Viena, 12 a 15 de julio de 2021

Tema 18 del programa provisional

**Recomendación de una candidatura para el puesto
de Director General**

Proyecto de contrato de nombramiento del Director General

Nota de la Secretaría

1. De conformidad con el artículo 103.4 de su reglamento, la Conferencia General examinará un proyecto de contrato, que someterá a su aprobación la Junta de Desarrollo Industrial, en el que se determinarán las condiciones del nombramiento del Director General, entre otras cosas, el sueldo y otros emolumentos inherentes al cargo. Una vez aprobado por la Conferencia, el contrato de nombramiento será firmado por el nuevo Director General, en su propio nombre, y por la Presidencia de la Conferencia, en nombre de la Organización.

2. En el anexo del presente documento se somete a la consideración de la Junta un proyecto de contrato en el que se estipulan las condiciones del nombramiento del Director General, cuyo texto está basado en el contrato anterior. En el párrafo 6 a) se indica el sueldo del Director General ajustado conforme a las resoluciones de la Asamblea General sobre el régimen común de las que se informa a la Junta en el documento IDB.49/25. En el párrafo 7 se presentan dos variantes relativas a la afiliación o no afiliación, respectivamente, a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. El costo para la Organización de ambas variantes es el mismo.

Por razones de sostenibilidad no se ha imprimido el presente documento. Se ruega a las delegaciones que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



Anexo

Proyecto de contrato de nombramiento del Director General

Celebran EL PRESENTE CONTRATO, por una parte, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (llamada en adelante la Organización) y, por la otra, (llamado en adelante el Director General).

POR CUANTO

La Conferencia General, previa recomendación de la Junta, ha nombrado con las formalidades del caso al Director General en su 19º período de sesiones, celebrado del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021.

POR EL PRESENTE CONTRATO SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. Período de servicio

El Director General será nombrado por un período de cuatro años a partir del de de dos mil veintiuno (2021), o hasta que entre en funciones la persona que sea nombrada Director General o Directora General en el 21º período ordinario de sesiones de la Conferencia General, si esto ocurre en fecha posterior.

2. Lugar de destino oficial

El lugar de destino oficial del Director General será Viena (Austria).

3. Funciones oficiales

De conformidad con el Artículo 11 de la Constitución de la Organización, el Director General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

4. Prerrogativas e inmunidades

El Director General gozará de todas las prerrogativas e inmunidades acordes con su cargo establecidas en el Artículo 21 de la Constitución de la Organización y en cualesquiera instrumentos jurídicos pertinentes actualmente en vigor o que se concierten en el futuro.

5. Estatuto del Personal

El Director General estará sujeto al Estatuto del Personal de la Organización y a las modificaciones que en él puedan introducirse, en la medida en que uno y otras le sean aplicables.

6. Sueldo imponible y prestaciones

a) El Director General recibirá un sueldo bruto anual de doscientos cincuenta y siete mil diez (257.010) dólares de los EE. UU., correspondiente a un sueldo básico neto anual equivalente a ciento noventa y tres mil cuatrocientos siete (193.407) dólares de los EE. UU. (tasa aplicable al personal con familiares a cargo) o a ciento setenta y un mil novecientos ochenta y nueve (171.989) dólares de los EE. UU. (tasa aplicable al personal sin familiares a cargo), respectivamente. El sueldo básico bruto y neto será ajustado cada vez que la Asamblea General decida ajustar la escala de sueldos básicos brutos y netos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores;

b) El Director General recibirá el ajuste por lugar de destino, los subsidios y las prestaciones, incluidas las correspondientes a la seguridad social, a que tengan derecho los funcionarios del Cuadro Orgánico de la Secretaría de la ONUDI con arreglo al Estatuto y al Reglamento del Personal de la Organización, siempre que la finalidad de esos emolumentos, subsidios o prestaciones no haya quedado ya cubierta por otras disposiciones del presente contrato;

c) El Director General recibirá un subsidio anual para gastos de representación equivalente a treinta y nueve mil novecientos (39.900) euros anuales, que se ajustará con arreglo a la tasa anual de inflación que se presupueste en años sucesivos, a fin de sufragar la parte que le corresponda de los gastos de la Organización por concepto de obligaciones de representación y atenciones sociales;

d) El Director General recibirá un subsidio anual de vivienda por valor de sesenta mil trescientos (60.300) euros anuales, que se ajustará con arreglo a la tasa anual de inflación que se presupueste en años sucesivos;

e) El sueldo, los subsidios y las prestaciones señaladas a que tiene derecho el Director General en virtud del presente acuerdo podrán ser reajustados por la Junta, previa consulta con el Director General, a fin de mantenerlos en consonancia con los de los jefes ejecutivos de los demás organismos especializados pertenecientes al régimen común de las Naciones Unidas.

7. Régimen de pensiones

Variante A

El Director General estará afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en la decisión IDB.10/Dec.17, apartado d), de la Junta de Desarrollo Industrial. Su remuneración pensionable se determinará y ajustará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51, párrafos c) y b), de los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Variante B

El Director General no estará afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. En su lugar, se le abonará una suma equivalente al 15,8 % de su remuneración pensionable, que corresponde a la contribución que aporta la Organización a la Caja de Pensiones, a título de complemento de su remuneración y en sustitución de su afiliación a la Caja de Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 47/203 de la Asamblea General.

8. Moneda de pago

Los pagos se efectuarán en la moneda aplicable a tal efecto al personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que preste servicios en el mismo lugar de destino oficial, es decir, Viena (Austria).

9. Aviso previo de dimisión

El Director General podrá en cualquier momento notificar por escrito, con tres meses de antelación, su dimisión a la Junta, la cual está autorizada a aceptarla en nombre de la Conferencia General, en cuyo caso, a la terminación de ese período de aviso previo, cesará como Director General de la Organización y el presente contrato quedará rescindido.

10. Entrada en vigor

El presente contrato entrará en vigor el de de 2021.

FIRMADO en Viena el de de 2021.

(.....)

Presidente/a de la Conferencia,
en nombre de la Organización

(.....)

Director General
